



Número 2/2026

**ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

Sesión extraordinaria del día 26 de mayo de 2026

**CORPORATIVOS**

**PRESIDENTE**

D. Francisco Hernández Spínola

**CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO DE GOBIERNO:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA**

**Vocales titulares**

D. Mauricio Aurelio Roque González  
D.ª Esther Lidia Martín Martín  
D.ª Carla Campoamor Abad

**GRUPO MIXTO**

**Vocal titular**

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)  
(desde las 9:36 horas a las 10:46 horas)

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

**Vocal titular**

D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre  
D. Ignacio García Marina

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX**

**Vocal suplente**

D. Rafael Miguel De Juan Miñón

**NO ADSCRITA**

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

**Excusan su asistencia:**

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida (G. P. M. Vox)

**OTROS ASISTENTES:**

Dunnia Rodríguez Viera, coordinadora de Hacienda y Patrimonio

Roberto Moreno Díaz, coordinador general de Modernización

De apoyo a la Secretaría General

Audiovisuales Canarias (empresa externa)

\*\*\*\*\*

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, siendo las 9:34 horas, comparecen en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar. **Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
| Observaciones                 | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> | Página  | 1/70                |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, bajo la presidencia del señor presidente, don Francisco Hernández Spínola, los nueve corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Asiste, como secretaria, doña Rita Katuska Hernández Alemán, vicesecretaria general del Pleno (Decreto 14242/2026, de 27 de abril), así como don Roberto Moreno Díaz, coordinador general de Modernización, y doña Dunnia Rodríguez Viera, como coordinadora de Hacienda y Patrimonio.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió al debate y votación, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

## ORDEN DEL DÍA

### A. PARTE INFORMATIVA

#### A.1. Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la Comisión.

(Sin asuntos)

#### A.2. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN,  
RECURSOS HUMANOS Y AGUAS**

**Órgano de Gestión Presupuestaria**

**A.2.1. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/05 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales**

**A.2.2. Expediente de modificación de crédito P2026/03 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias**

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/70                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





## Órgano de Gestión Económico-Financiera

### A.2.3. Toma de razón de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2025.

## Intervención General

### A.2.4. Informe resumen anual de Control Financiero Ejercicio 2025

### A.2.5. Informe definitivo de la Intervención General relativo a las auditorías de cuentas y de cumplimiento de 2025 practicadas a las sociedades municipales

## Modernización y Recursos Humanos

### A.2.6. Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

## Concejalía Delegada de Recursos Humanos

### A.2.7. Adhesión por parte de este ayuntamiento al convenio de cooperación suscrito entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios, para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones públicas.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/70                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

## A. PARTE INFORMATIVA

### A.1. Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la Comisión

Sin asuntos.

### A.2. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

##### Órgano de Gestión Presupuestaria

- A.2.1. **Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/05 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales**

#### «I. ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de abril de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1193, la Unidad Técnica de Aguas remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito a financiar con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, y documentación complementaria, al objeto de atender el abono a Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A.) del importe de la deuda económica por la subvención no abonada por la prestación del servicio municipal de depuración correspondiente a los meses de agosto de 2025 a noviembre de 2025, ambos inclusive.
- II. A la solicitud se acompaña memoria justificativa relativa al expediente “Deuda económica subvención servicio depuración agosto 2025-noviembre 2025”, en la que se expone la cobertura contractual y económica de la obligación,

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRtDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/70                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





así como la necesidad de tramitar una modificación de crédito en el presupuesto de 2026 para atender su pago. De la citada memoria resulta que E.M.A.L.S.A. presentó ante el Ayuntamiento las siguientes facturas en concepto de subvención del servicio de depuración: agosto de 2025, 9.326,00 €; septiembre de 2025, 351.188,74 €; octubre de 2025, 773.158,44 €; y noviembre de 2025, 909.283,96 €, ascendiendo el total pendiente de abono a 2.042.957,14 €.

- III. Asimismo, se hace constar que los importes reflejados en dichas facturas coinciden con los que, a juicio del centro gestor, correspondía subvencionar según los informes justificativos de liquidación suscritos por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas con fecha 23 de diciembre de 2025. Igualmente, consta en el expediente que, en el seno de la tramitación del expediente de subvención correspondiente a la anualidad 2025, la Intervención General municipal devolvió el expediente con fecha 9 de enero de 2026, alegando que no pudo ser objeto de análisis y emisión del correspondiente informe debido al exceso de labores de fiscalización producidas en el anterior ejercicio presupuestario, por lo que su pago quedó pendiente de abono.
- IV. Según se indica en la solicitud y en la documentación remitida por la Unidad Técnica de Aguas, en el presupuesto del ejercicio 2026 no existe crédito adecuado y suficiente para atender esta obligación en la aplicación 04018/16000/47200, "Subv. para reducir el precio a pagar por los consumidores". Por ello se propone dotar crédito por importe de 2.042.957,14 euros en dicha aplicación, financiado íntegramente mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000 "Remanentes de Tesorería para gastos generales", por el mismo importe.
- V. Con fecha 30 de abril de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1203, la Unidad Técnica de aguas remite informe

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRtDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 5/70                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





complementario a la memoria justificativa sobre la indemorabilidad del gasto, en el que se hace constar que las facturas de EMALSA corresponden a un servicio público ya prestado y documentado en 2025, que la obligación de pago es vencida y exigible, que retrasar su abono a ejercicios posteriores supondría incumplir las obligaciones económicas del contrato de gestión y podría afectar al equilibrio económico de la concesión, así como que la demora puede generar intereses de demora a cargo del Ayuntamiento, incrementando injustificadamente el coste de la obligación.

- VI. Con fecha 6 de mayo de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/05 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.
- VII. En virtud del decreto de la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas número 13820/2026, de 24 de abril, se aprueba la liquidación del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2025, según la cual el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2025 de esta entidad asciende a 540.372.783,70 €, de los que 2.042.957,14 euros se destinan a financiar la presente modificación de crédito.
- VIII. Con fecha 6 de mayo de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.
- IX. Con fecha 8 de mayo de 2026, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.
- X. Con fecha 14 de mayo de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/05, mediante concesión de crédito extraordinario,

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFpLw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 6/70                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

- I. Artículos 122.4 a) y 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).
- II. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
- III. Artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- IV. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en adelante, RD 500/1990).
- V. Base 11ª “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.
- VI. Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL).
- VII. Artículo 172.1 a) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).
- VIII. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 7/70                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un crédito extraordinario, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
- II. En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para dicha modalidad de modificación presupuestaria, toda vez que la solicitud tiene por objeto atender una obligación concreta, determinada y cuantificada en 2.042.957,14 €, correspondiente al abono a E.M.A.L.S.A. de la subvención del servicio de depuración de agosto a noviembre de 2025; se justifica su carácter inaplazable; y se acredita que no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 04018/16000/47200 del presupuesto vigente.
- III. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios podrán financiarse, entre otros recursos, con remanente líquido de Tesorería.
- IV. En este caso, la financiación del expediente se articula mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000-Remanentes de Tesorería para gastos generales, por importe de 2.042.957,14 €, coincidente con el total del alta propuesta en gastos.
- V. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 8/70                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





- VI. El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 y el artículo 172.1.a) del ROP establecen que corresponde a las Comisiones de Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la a la decisión del Pleno.
- VII. Según el artículo 42.2 de la LMC, corresponde a la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar el ejercicio de las funciones señaladas en el punto anterior en materia de economía y hacienda.
- VIII. El artículo 126 del ROFRJEL dispone que los dictámenes de las Comisiones son preceptivos y no vinculantes, previsión reiterada en el artículo 177.2 del ROP.
- IX. En los términos del artículo 41.c), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.
- X. Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

#### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2026/05 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 9/70                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





## RESUMEN POR CAPÍTULOS

| ALTA EN GASTOS |                              |                       |
|----------------|------------------------------|-----------------------|
| CAPÍTULO       | DENOMINACIÓN                 | IMPORTE               |
| CUATRO         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES    | 2.042.957,14 €        |
|                | <b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b> | <b>2.042.957,14 €</b> |

| ALTA EN INGRESOS |                                |                       |
|------------------|--------------------------------|-----------------------|
| CAPÍTULO         | DENOMINACIÓN                   | IMPORTE               |
| OCHO             | ACTIVOS FINANCIEROS            | 2.042.957,14 €        |
|                  | <b>TOTAL ALTAS EN INGRESOS</b> | <b>2.042.957,14 €</b> |

### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 10/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





En este punto, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola)**, explica, en consecuencia, que el expediente de modificación de crédito tiene por finalidad atender el abono a Emalsa de una deuda económica derivada de la subvención no satisfecha por la prestación del servicio de depuración correspondiente al periodo comprendido entre agosto de 2025 y noviembre de 2025. Precisa, además, que el importe total asciende a 2 042 957 euros.

Acto seguido, señala que el Ayuntamiento continúa regularizando los pagos atrasados vinculados a las subvenciones de depuración. Añade que aún queda un expediente correspondiente al ejercicio 2024 que se elevará al próximo pleno y que, junto con el del año 2025, conforma los dos importes más significativos de ambos ejercicios. Por último, aclara que, al tratarse de una subvención, se imputa a transferencias corrientes, capítulo 4, mientras que el alta en ingresos se registra en activos financieros, capítulo 8.

*Seguidamente, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

Inicia el turno de intervenciones el **señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)**, quien, en primer lugar, expone que el origen de la situación se encuentra en que, durante 2025, no se pudo tramitar el expediente por parte de la Intervención debido, por un lado, a los recursos limitados del propio órgano y, por otro, a la elevada carga de trabajo existente. Posteriormente, en 2026 no se consignó crédito para atender esta cuestión. Por ello, plantea si se han previsto medidas que eviten que esta circunstancia vuelva a producirse. Asimismo, pregunta si se está aplicando algún tipo de control adicional, tanto para dotar a Intervención de los medios adecuados como para garantizar que la partida hubiera podido incluirse en el presupuesto de 2026, dado que esta omisión obliga a elaborar un expediente nuevo y a que el personal municipal tenga que tramitarlo en la situación ya conocida.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 11/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





Por último, el señor **HERNÁNDEZ SPÍNOLA** aclara que el Ayuntamiento está culminando un periodo prolongado de retrasos en los pagos a la empresa por la subvención, que finalmente beneficia a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025. Seguidamente, explica que en el presupuesto de 2026 la subvención ya figura prevista, de modo que la subvención corriente del ejercicio 2026 se tramita dentro del propio año 2026, evitando reproducir situaciones heredadas como la que ahora se corrige.

Además, señala que entre este pleno y el siguiente se completará el pago de la deuda por depuración. Precisa que existen dos expedientes: uno por un importe de 2 millones de euros, que es el que se analiza en este momento, y otro por 8 millones de euros, que se incorporará por razones de urgencia. Indica, igualmente, que este segundo expediente figurará en el orden del día del pleno ordinario y se someterá a votación por el procedimiento de urgencia.

*No produciéndose más intervenciones, por el señor PRESIDENTE se somete a votación la propuesta de acuerdo, que resulta aprobada por mayoría:*

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría**

**Número de votantes: 9** [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC); 1 (concejala no adscrita)]

**Presentes: 9** [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC); 1 (concejala no adscrita)]

**Votos a favor: 8** [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-NC); 1 (concejala no adscrita)]

**Votos en contra: 1** (G. P. M. Vox)

**Abstenciones: ninguna**

- A.2.2. Expediente de modificación de crédito P2026/03 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias**

**«I. ANTECEDENTES**

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 12/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





- I. Con fecha 21 de abril de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1158, el servicio de Tráfico y Movilidad remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito y documentación complementaria, por un importe total de 39.567,75 €, mediante la concesión de créditos extraordinarios destinados a atender el abono de la factura n.º 25-07358, emitida por la empresa Electronic Trafic S.A. el 31 de julio de 2025.
- II. Con fecha 24 de abril de 2026 el Órgano de Gestión Económico-financiera certifica la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.
- III. Con fecha 8 de mayo de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/03 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.
- IV. Con fecha 11 de mayo de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.
- V. Con fecha 12 de mayo de 2026, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.
- VI. Con fecha 21 de mayo de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/03, mediante concesión de crédito extraordinario,

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 13/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

## I. II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

- II. Artículos 122.4 a) y 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).
- III. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
- IV. Artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- V. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en adelante, RD 500/1990).
- VI. Base 11ª “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.
- VII. Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL).
- VIII. Artículo 172.1 a) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).
- IX. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 14/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un crédito extraordinario, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

- II. En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para dicha modalidad de modificación presupuestaria, toda vez que la solicitud tiene por objeto atender una obligación concreta, determinada y cuantificada en 39.567,75 €, correspondiente al abono a Electronic Trafic S.A. de la factura n.º 25-07358, emitida en el marco del el contrato denominado “Acondicionamiento conforme a la normativa vigente de las acometidas eléctricas de la red semafórica municipal” del que aquella es adjudicataria; y se acredita que no existe crédito a tal fin en el presupuesto vigente.
- III. De acuerdo con la memoria explicativa unida al expediente y con el informe emitido por la Intervención General, la naturaleza económica del gasto -adecuación de acometidas eléctricas existentes de la red semafórica municipal- determina su correcta imputación al Capítulo 6, aplicación económica 61900 “Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general”.
- IV. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios podrán financiarse, entre otros recursos, con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- V. Se incorpora al expediente el documento RC, a los efectos de acreditar la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación presupuestaria que se pretende disminuir.
- VI. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto,

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 15/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





- corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- VII. El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 y el artículo 172.1.a) del ROP establecen que corresponde a las Comisiones de Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la a la decisión del Pleno.
- VIII. Según el artículo 42.2 de la LMC, corresponde a la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar el ejercicio de las funciones señaladas en el punto anterior en materia de economía y hacienda.
- IX. El artículo 126 del ROFRJEL dispone que los dictámenes de las Comisiones son preceptivos y no vinculantes, previsión reiterada en el artículo 177.2 del ROP.
- X. En los términos del artículo 41.c), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

#### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito P2026/03 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por capítulos:

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 16/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





## RESUMEN POR CAPÍTULOS

| ALTAS EN GASTOS |                              |                  |
|-----------------|------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO        | DENOMINACIÓN                 | IMPORTE (€)      |
| SEIS            | INVERSIONES REALES           | 39.567,75        |
|                 | <b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b> | <b>39.567,75</b> |

| BAJAS EN GASTOS |   |                  |
|-----------------|---|------------------|
| CAPÍTULO        | DENOMINACIÓN                            | IMPORTE (€)      |
| DOS             | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 39.567,75        |
|                 | <b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>            | <b>39.567,75</b> |

## SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

## TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 17/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
3. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Interviene, para la exposición del asunto, el **señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola)**, quien explica que, en este caso, la modificación presupuestaria tiene por objeto abonar un gasto a la empresa Electronic Trafic, correspondiente a una factura emitida el 31 de julio de 2025 por un importe de 39. 567,75 euros.

Asimismo, detalla que el servicio facturado se presta a la Concejalía de Movilidad y consiste, de manera precisa, en la adecuación a la normativa vigente de las acometidas eléctricas de la red semafórica municipal. De este modo, se regulariza un gasto necesario para garantizar el correcto funcionamiento y la seguridad de la infraestructura semafórica de la ciudad.

*No produciéndose más intervenciones, por el señor PRESIDENTE se somete a votación la propuesta de acuerdo, que resulta aprobada por mayoría:*

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría**

**Número de votantes: 9** [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC); 1 (concejala no adscrita)]

**Presentes: 9** [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC); 1 (concejala no adscrita)]

**Votos a favor: 8** [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-NC); 1 (concejala no adscrita)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 1** (G. P. M. Vox)

## Órgano de Gestión Económico-Financiera

### A.2.3. Toma de razón de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2025

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 18/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





#### «ANTECEDENTES DE HECHO:

- Estados y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2025 confeccionados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera que, en fecha 27 de marzo de 2026 ha emitido informe al respecto.
- Informe de control permanente previo sobre la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025, de la Intervención General municipal de 20 abril de 2026.
- Informe de control permanente previo sobre la Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y límite de deuda, de la Intervención General municipal, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025 de 23 de abril de 2026.
- Decreto nº 13820/2026, 24 de abril, de la Concejalía de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas De Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2025.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.
- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.
- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 19/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 (B.O.P. de Las Palmas nº 42/2025, de 7 de abril).

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por La Coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la **Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar,**

**ÚNICO.-** Tomar Razón de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2025».

Interviene en primer término el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola)**, quien expone que la Ley de Haciendas Locales exige que la liquidación del presupuesto —una vez aprobada por el concejal competente— sea informada en el primer pleno que se celebra tras su aprobación. En consecuencia, señala que la liquidación se aprueba mediante decreto de fecha 24 de abril de 2026 y que el primer pleno ordinario posterior es el de mayo, motivo por el cual se da cuenta formalmente en esta sesión, en cumplimiento estricto de la normativa aplicable.

A continuación, recuerda que el debate de la liquidación ya tuvo lugar en la comisión celebrada el 12 de mayo; sin embargo, procede ahora a exponer sus líneas generales. En este sentido, indica que la ejecución del presupuesto de ingresos supera el 77 % y que, si se descuenta el remanente de tesorería, la ejecución alcanza el 93,92 %. Seguidamente, destaca un elemento esencial: el presupuesto inicial de gastos del ejercicio 2025 asciende a 520 millones de euros, pero experimenta modificaciones presupuestarias por 124 millones de euros, lo que supone un incremento del 24 %. Este crecimiento, afirma, resulta determinante para comprender la liquidación final.

Por otra parte, explica que la ejecución del gasto en 2025 se sitúa en el 64,18 %, subrayando que es la primera vez que el Ayuntamiento supera los

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 20/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





400 millones de euros en obligaciones reconocidas, alcanzando concretamente 414,1 millones de euros. Asimismo, señala que la liquidación recoge una partida de saldo pendiente de aplicación correspondiente a 2025 por 2,3 millones de euros, que será objeto de una modificación presupuestaria para su regularización.

En relación con el remanente de tesorería, informa de que asciende a 540,3 millones de euros, una cifra elevada que evidencia la capacidad financiera del Ayuntamiento, aunque recuerda que no puede destinarse libremente a inversión o gasto corriente debido a la aplicación de la regla de gasto.

Respecto de la cuenta 413, precisa que, en el momento de aprobarse la liquidación, presenta un importe de 60,4 millones de euros, si bien la resolución advierte que esta cifra puede variar hasta el cierre contable del ejercicio. Finalmente, confirma que la cifra definitiva se reduce a 54,9 millones de euros, tras el cierre de la contabilidad.

En cuanto al resultado presupuestario, explica que se obtiene de la diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas, más los ajustes derivados de los créditos financiados con remanentes y desviaciones de financiación positivas o negativas. Así, el resultado presupuestario del ejercicio arroja un saldo positivo de 95,1 millones de euros.

*Seguidamente, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

En segundo término, el **señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)** plantea que, en relación con los tiempos, se afirma que se ha cumplido la ley por traer la liquidación del presupuesto después de la aprobación del propio presupuesto. Sin embargo, recuerda que la normativa exige que el presupuesto esté aprobado y en vigor el 1 de enero. Por ello, señala que, si se aplicara la ley en su versión primigenia, la liquidación se presentaría en enero, no en abril. A su juicio, se cumple la ley «de aquella forma», únicamente en la parte que resulta posible, pero la realidad es que el Ayuntamiento continúa aprobando los presupuestos con retraso, lo que repercute directamente en la liquidación. De hecho, explica que cada año se pierde un trimestre completo, salvo en 2024 —al que califica de «oasis en el desierto»—, ya que el presupuesto se aprobó el 7 de abril el año pasado, y este año, el 30 de marzo. En consecuencia, insiste en que no se cumple el mandato legal sobre la entrada en vigor del presupuesto.

A continuación, analiza el contenido de la liquidación y afirma que se mantiene en la línea de lo que el Gobierno municipal viene realizando durante la última década. Recuerda que, cuando el actual Gobierno socialista accede al

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 21/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





Ayuntamiento, la ejecución presupuestaria alcanza el 88 % en los primeros años, pero posteriormente desciende de forma drástica hasta situarse en el 64 %, la segunda peor ejecución de la década. Añade que, si el presupuesto inicial contempla 500 millones de euros en gastos y se incrementa en 124 millones de euros, resulta incoherente hablar de «presupuesto histórico» cuando la ejecución continúa siendo baja. En su opinión, el incremento presupuestario solo lastra aún más la liquidación.

En relación con el gasto, subraya que, aunque se afirma que se han invertido más de 400 millones de euros por primera vez, también se han dejado de ejecutar 231 millones de euros y, dentro de las inversiones, 111 millones de euros, lo que supone una ejecución del 38 %. Por ello, considera que no procede presumir de cifras históricas cuando la ciudad presenta carencias visibles para la ciudadanía. Asimismo, critica que el remanente de tesorería ascienda a 540 millones de euros, y que incluso el IMD disponga de 11 millones de euros de remanente, lo que, a su juicio, evidencia una falta de ejecución generalizada.

Posteriormente, se refiere a la cuenta 413 y recuerda que el Gobierno manifestó en varias ocasiones que estaba cerca de los 30 millones e incluso que estaba a punto de eliminarla. Sin embargo, señala que ha oscilado entre 86 millones de euros, 60 millones de euros y 55 millones de euros, y, en todo caso, la cuenta continúa viva y, además, todos los contratos básicos del Ayuntamiento se encuentran en situación de nulidad. Por ello, concluye que la cuenta 413 no solo no disminuye, sino que previsiblemente seguirá aumentando.

En tercer término, el **señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** responde indicando que comprende el discurso crítico propio de la oposición, pero que él debe ofrecer una versión basada en datos objetivos. En este sentido, explica que el remanente de tesorería no puede gastarse libremente porque la Ley de Estabilidad Presupuestaria impone la regla de gasto desde 2024. Aclara que esta regla limita el gasto total del Ayuntamiento y que, por tanto, no es posible ejecutar el 100 % del presupuesto. Añade que el Ayuntamiento cumple todos los años la regla de gasto, a diferencia de otras Administraciones, y que la ejecución dentro de dicha regla supera el 99 %, lo que considera una ejecución excelente.

Además, señala que incumplir la regla de gasto —como ocurre en el Gobierno de Canarias— obliga a elaborar un Plan Económico-Financiero muy restrictivo, que afecta al gasto corriente y a las inversiones, y que también se refleja en la baja ejecución de fondos europeos. Por ello, insiste en que las cifras deben analizarse en su contexto, ya que en los periodos en los que gobernaba el PP y a los que se ha hecho referencia el presupuesto municipal rondaba los 250 millones de euros, mientras que hoy supera los 600 millones de euros. Así, ejecutar ahora un 64 % equivale a gastar más de 400 millones de euros, una cifra muy superior a la de aquellos ejercicios.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 22/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





En cuanto a los contratos, reconoce que aún no se ha concluido el proceso de regularización, pero afirma que se ha avanzado de forma sustancial y que, antes de finalizar el mandato, la mayoría de los grandes contratos estarán normalizados. Informa, en esta línea, de que esperan adjudicar pronto el contrato de recogida de residuos y, además, la Junta de Gobierno prevé adjudicar esta misma semana el contrato de mantenimiento de playas. Señala, asimismo, que los contratos de parques y jardines, vías y obras y alumbrado se encuentran muy avanzados. Por todo ello, considera un error no reconocer la mejora sustantiva que se está produciendo en la gestión económico-financiera del Ayuntamiento, si bien admite que puede entenderlo desde el punto de vista de la oposición.

Por último, aporta un dato que considera relevante: cuando el Gobierno actual llega en 2023, las OPA ascienden a 110 millones de euros, mientras que hoy se sitúan en 55 millones de euros, lo que supone una reducción del 50 %. A su juicio, este dato debe ser valorado, si bien hay que seguir mejorando y seguir reduciendo este año esa cifra, porque significa que están pagando a los proveedores.

A continuación, el **señor GUERRA DE LA TORRE** señala que los 110 millones de euros correspondientes a las OPA constituyen una herencia que el Gobierno actual debe al mandato anterior. Añade que, aunque el Gobierno lleva años anunciando la inminente licitación o adjudicación de muchos contratos, esta no ha llegado a materializarse en la gran mayoría de los casos. Recuerda, por ejemplo, que el contrato de playas está pendiente desde marzo de 2020, el de limpieza viaria desde enero de 2018 y los de parques y jardines desde 2023. Por ello, afirma que solo dará por válido el anuncio cuando los contratos estén efectivamente adjudicados.

Asimismo, aporta un dato que considera significativo: la regla de gasto estuvo suspendida durante tres años en la legislatura anterior y, aun así, la ejecución presupuestaria del Gobierno se situó en torno al 67 %, prácticamente igual que ahora. Por tanto, sostiene que no puede atribuirse la baja ejecución únicamente a la regla de gasto.

Finalmente, señala que la ciudadanía percibe la falta de ejecución en ámbitos como la vivienda —recordando que se prometieron mil viviendas de alquiler asequible y no se entregará ninguna—, la limpieza o la paralización de obras en Urbanismo. Concluye que la crítica no procede solo de la oposición, sino también de la calle.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 23/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





Por último, el **señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** precisa que, cuando ha hablado en el Pleno del contrato de mantenimiento de playas, se refería a la licitación, mientras que ahora se refiere a la adjudicación, fases distintas dentro del procedimiento contractual. Por ello, considera que las críticas mezclan conceptos y generan confusión.

En materia de vivienda, plantea que el Partido Popular y Coalición Canaria deberían apoyar la declaración de Las Palmas de Gran Canaria como zona tensionada, lo que permitiría abaratar los alquileres, tal como —según indica— ha ocurrido recientemente en Cataluña, donde se ha registrado una reducción sustancial de precios y una disminución del 50 % en viviendas vacacionales. Sostiene que la negativa del Gobierno autonómico impide aplicar en la ciudad los mecanismos previstos en la ley estatal de vivienda.

Finalmente, afirma que el Ayuntamiento continuará invirtiendo en vivienda, concluyendo obras en marcha y destinando recursos, recordando que el presupuesto de 2026 incluye 30 millones de euros para este fin.

**Sometida la precedente propuesta a consideración de los miembros de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, toman razón de la misma, quedando enterados.**

*Con antelación al tratamiento de los siguientes asuntos, la señora VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO precisa que la referencia al área de Recursos Humanos y Aguas debe entenderse corregida por el órgano de Intervención General conforme a los puntos A.2.4 y A.2.5.*

## Intervención General

### A.2.4. Informe resumen anual de Control Financiero Ejercicio 2025

«Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento del *Informe Anual de Control Financiero 2025*, elaborado por la Intervención General con fecha 28 de abril de 2026 y provisto del código de seguro de verificación **+I6i93FL9zrs3i8yX38U2w==**.

Considerando lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar dictamina favorablemente su toma de conocimiento».

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 24/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





**A.2.5. Informe definitivo de la Intervención General relativo a las auditorías de cuentas y de cumplimiento de 2025 practicadas a las sociedades municipales**

«Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento del Informe definitivo de la Intervención General relativo a las auditorías de cuentas y de cumplimiento de 2025 practicadas a las sociedades municipales, elaborado por la Intervención General con fecha 23 de abril de 2026 y provisto del código de seguro de verificación **djm5dozJEwDhjXafUGF4ig==**

*El señor PRESIDENTE dispone el tratamiento conjunto de los puntos A.2.4 y A.2.5 del orden del día, por versar ambos sobre el control financiero y auditorías correspondientes al ejercicio 2025.*

Inicia el análisis de los puntos A.2.4 y A.2.5 el señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola), quien subraya que se trata de un asunto de especial relevancia, aunque no requiere votación, puesto que su finalidad es estrictamente informativa. Explica, además, que estos informes son elaborados preceptivamente por la Intervención General conforme a la normativa vigente y que, por tanto, corresponde darlos a conocer al Pleno.

A continuación, destaca la labor realizada por la interventora general y pone de relieve que el informe presentado alcanza 430 páginas, una extensión que —según indica— no recuerda haber visto en otros ejercicios, tanto por su rigor técnico como por su carácter crítico, inherente a la función interventora.

Seguidamente, detalla que el primer documento corresponde al Resumen Anual del Control Financiero de 2025, en el que se analiza la situación del control interno en sus tres vertientes: función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia. Recuerda, asimismo, que en el Ayuntamiento rige la función interventora en régimen de fiscalización limitada desde un acuerdo

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 25/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





plenario de 2018, régimen que —a su juicio— podría ser objeto de revisión.

En cuanto al régimen de control, aclara que la entidad se encuentra sometida al régimen ordinario, lo que implica que el control financiero es potestativo, mientras que las auditorías de cuentas anuales son obligatorias. Añade, además, que el control financiero permanente se ejerce sobre la Administración, los organismos autónomos y todas las sociedades mercantiles municipales.

Respecto a las actuaciones fiscalizadas, enumera que la Intervención ha revisado contratos menores, la justificación de subvenciones, el cumplimiento de los plazos en materia de morosidad, los ingresos derivados de concesiones administrativas y las auditorías de todas las sociedades mercantiles. Informa, asimismo, de que se han formulado 24 informes de reparos suspensivos.

Posteriormente, expone que el segundo informe, sobre las auditorías de cuenta y de cumplimiento, analiza, sociedad por sociedad, el estado de cada una de ellas. Como elemento común, señala que varias sociedades deben incrementar sus reservas voluntarias, que deberían situarse en el 20 %, cuando actualmente se encuentran en torno al 10 %. Además, indica que GEURSA y la Sociedad de Promoción deben mejorar su liquidez para cumplir el periodo medio de pago. En este sentido, recuerda que ya se ha realizado una transferencia a la Sociedad de Promoción con cargo al presupuesto de 2026 y que se tramitan dos operaciones para aportar fondos a GEURSA derivados de los encargos que se le harán, una de 3 millones de euros y otra de cuantía superior aún por determinar.

Asimismo, destaca la recomendación de reforzar el control sobre las empresas públicas, exigiendo la firma mancomunada de dos autorizados para evitar situaciones como las acontecidas en Turismo LPA. Señala que la interventora califica estos hechos como graves irregularidades que han motivado una actuación contundente del Gobierno y del presidente de la sociedad, incluida la presentación de una querrela contra el anterior gerente.

En términos generales, resume que los aspectos más relevantes apuntan a la necesidad de incrementar los mecanismos de control e intervención sobre la gestión de las sociedades municipales, por ejemplo, en lo relativo a la verificación de los saldos de las cuentas corrientes. No obstante, afirma que, en conjunto, las sociedades funcionan de manera eficaz, con sus controles y auditorías, prestando un servicio público esencial a la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria.

Antes de concluir, añade dos precisiones. En primer lugar, informa de que el Ayuntamiento cumple la regla de gasto: sobre un

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 26/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





límite de 360 millones de euros, concretamente 360,4 millones de euros, el gasto ejecutado asciende a 359,2 millones de euros, situándose prácticamente en el tope permitido. En segundo lugar, recuerda la existencia de pagos pendientes de aplicación asociados a la cuenta extrapresupuestaria 555, que deben regularizarse imputando cada gasto a su partida correspondiente —como ocurre con los intereses bancarios—. Indica, además, que el importe pendiente, inicialmente cifrado en 2,3 millones de euros, podría situarse en torno a 1,2 millones de euros, según información reciente de la coordinadora.

Finalmente, señala que todos los informes están a disposición de los grupos municipales y que la actividad de la Intervención General constituye una importante actividad de control, que lo que procura es la mejora y el cumplimiento de la normativa en materia económico-financiera, lo que supone una tranquilidad para todos los gestores.

*Seguidamente, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

Prosigue la sesión con la intervención de la **señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita)**, quien felicita a la interventora por el informe elaborado, destacando su exhaustividad, detalle y amplitud. Asimismo, expresa su reconocimiento al señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA por haber asumido con coherencia los defectos detectados en el documento, confiando en que se adoptarán medidas para evitar su repetición en el futuro.

Seguidamente, señala dos cuestiones que le llaman especialmente la atención. Por un lado, considera grave la existencia de 24 reparos suspensivos, que, a su juicio, no deberían producirse. Por otro lado, advierte de la proliferación de contratos menores, llegando incluso a un uso que califica de abusivo. Aclara, no obstante, que este fenómeno no es exclusivo de esta Administración, sino que se repite en muchas otras, dado que los procedimientos ordinarios de contratación resultan complejos y lentos, mientras que el contrato menor ofrece una tramitación más ágil. Recuerda, además, que esta problemática ya ha sido señalada por la doctrina y la jurisprudencia a nivel nacional.

Finalmente, se refiere a la situación de la Sociedad de Turismo LPA, destacando que la interventora la califica como grave y recomienda la implantación de una administración mancomunada.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRtDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 27/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





Añade que el informe propone la elaboración de un plan de acción con un plazo de tres meses desde su presentación, y solicita conocer si dicho plan se llevará efectivamente a cabo y qué medidas concretas se prevén para corregir las deficiencias detectadas.

A continuación interviene el **señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)**, quien se suma a las felicitaciones dirigidas a la interventora y a su equipo, valorando positivamente los resultados que ya comienzan a apreciarse. A continuación, anima al Gobierno municipal a reforzar los medios de la Intervención, recordando que el propio informe insiste en la necesidad de dotarla de mayores recursos.

Posteriormente, señala que el señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA ha expuesto una relación extensa del contenido del informe, pero considera que falta una conclusión más contundente y política. Indica que, aunque se valoren los saldos de las cuentas corrientes y se afirme que las sociedades funcionan bien, el informe también recoge cuestiones relevantes como la contratación sin soporte legal, el uso reiterado de contratos menores, las incidencias en las subvenciones del IMD, la necesidad de revisar el 80 % del gasto social o diversas deficiencias que, a su juicio, merecerían una respuesta más detallada por parte del Gobierno.

En este sentido, afirma que se trata de un informe al que cualquier Gobierno que no estuviera en su última etapa debería sacarle partido, ya que ofrece información valiosa para corregir la gestión.

A continuación, retoma la cuestión de la regla de gasto y sostiene que el Ayuntamiento ha incumplido dicha regla en etapas anteriores, durante el mandato del señor Hidalgo, llegando incluso a elaborar un plan financiero. Señala que le sorprende que el Gobierno actual parezca desconocer ese incumplimiento. Por ello, pide mayor rigor y coherencia al abordar este asunto.

Por último, solicita mayor concreción en las medidas que el Gobierno prevé adoptar a raíz del informe, especialmente en lo relativo a las sociedades municipales. Considera insuficiente limitarse a aportar fondos para cubrir pérdidas, insistiendo en que deben implantarse controles que eviten que estas situaciones vuelvan a producirse.

*El señor PRESIDENTE cede la palabra al señor QUEVEDO ITURBE, al entender que ha sido aludido por las referencias a los Gobiernos anteriores.*

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 28/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





Seguidamente interviene el **señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe)**, quien, con tono crítico, afirma que las palabras del señor GUERRA DE LA TORRE pueden transmitir la idea de que el Ayuntamiento incumple la regla de gasto, algo que —según sostiene— ha dado a entender intencionadamente. A continuación, compara esta situación con la del Gobierno de Canarias, del que el Partido Popular forma parte, señalando que todos los años pierde más de 1000 millones de euros en inversiones y, además, incumple la regla de gasto, lo que considera extremadamente grave.

A continuación, aporta datos sobre la ejecución de fondos europeos, indicando que la media estatal supera el 40 %, mientras que Canarias se sitúa en torno al 30 %, lo que, a su juicio, evidencia un problema estructural. Por último, concluye que, si el Partido Popular estuviera al frente del Ayuntamiento, la situación sería aún más preocupante.

Una vez expuesto lo anterior, el **señor GUERRA DE LA TORRE** interviene nuevamente y manifiesta, en primer lugar, que no comprende a qué alusiones se refiere el señor QUEVEDO ITURBE.

Ante esa apreciación, el **señor PRESIDENTE** aclara que la alusión al concejal QUEVEDO ITURBE hacía referencia a la etapa del Gobierno anterior.

El **señor GUERRA DE LA TORRE** retoma la palabra para reiterar que no comprende a qué alusiones se refiere el señor QUEVEDO ITURBE, puesto que, a su juicio, lo dicho por el concejal no guarda relación con su intervención.

Seguidamente, señala que el señor QUEVEDO ITURBE ha hecho referencia a su «estilillo», algo que —según afirma— no le había escuchado hasta ahora y que interpreta como una falta de respeto. Añade que entiende que pueda existir nerviosismo, pero considera que ese tipo de afirmaciones no son apropiadas en el marco de la comisión.

Posteriormente, critica que el señor QUEVEDO ITURBE recurra de manera reiterada al Gobierno de Canarias para responder a cuestiones estrictamente municipales. Explica que él no tiene responsabilidad alguna en dicha Administración y que, por tanto, no

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 29/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





puede ofrecer respuesta sobre asuntos que no le competen. En este sentido, subraya que su labor se circunscribe al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y que es sobre esta institución sobre la que está dispuesto a responder cualquier cuestión.

Asimismo, cuestiona por qué el señor Quevedo no dirige sus observaciones al propio Gobierno de Canarias, afirmando que, en su opinión, el partido que ostenta el señor QUEVEDO ITURBE podría no tener continuidad tras las próximas elecciones. No obstante, recalca que ese es un asunto ajeno al debate municipal y que no corresponde tratarlo en esta comisión.

Finalmente, solicita que no traslade al ámbito municipal debates propios de otras Administraciones, ya que —según indica— carece de sentido y no contribuye al desarrollo ordenado de la sesión. Por último, pide que se eviten expresiones que puedan interpretarse como faltas de respeto, puesto que no benefician a nadie ni favorecen el clima institucional.

Sobre lo señalado previamente, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola)**, señala que el concejal QUEVEDO ITURBE ha tenido la oportunidad de exponer su punto de vista. A continuación, anuncia que procede a cerrar este punto del orden del día con una intervención final, dado que se le han planteado diversas cuestiones por parte de los dos oradores anteriores.

En relación con lo manifestado por la señora SÁNCHEZ MÉNDEZ, indica que comparte muchas de las observaciones realizadas sobre la necesidad de mejorar la gestión. Subraya que el grupo de gobierno debe ejercer autocrítica y que el informe de la Intervención evidencia con claridad que existen aspectos que requieren corrección. Por ello, recuerda que la normativa obliga a elaborar un plan de acción y que, tal como ha señalado la propia concejala, existe un plazo de tres meses para presentarlo al Pleno. Confirma, en consecuencia, que dicho plan se elaborará y se elevará al órgano plenario, con el objetivo de corregir o mitigar las deficiencias detectadas por la interventora general.

En cuanto a las observaciones del portavoz del Grupo Popular, el señor GUERRA DE LA TORRE explica que el Gobierno municipal ha analizado con detenimiento todos los informes y es plenamente consciente de las cuestiones que exigen medidas correctoras. Añade, sin embargo, que no puede dedicar tiempo a revisar episodios históricos de ejercicios anteriores —como los de 2017 o 2018— salvo que resulte estrictamente necesario para una intervención concreta, dado el volumen de trabajo actual. Por ello, insiste en que el foco del

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 30/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





Gobierno está en garantizar que las sociedades mercantiles funcionen adecuadamente y cuenten con los controles necesarios.

Seguidamente, recuerda que el grupo de gobierno ha solicitado expresamente a la Intervención General la auditoría de todas las empresas públicas, y que este proceso ya está en marcha. Considera que esta labor es positiva para la Administración, puesto que refuerza el control y la transparencia, elementos esenciales en la gestión pública. Por ello, destaca la importancia de los informes emitidos y reafirma el compromiso de presentar un plan de acción que incorpore las correcciones señaladas por la Intervención.

**Considerando lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar dictamina favorablemente su toma de conocimiento.**

## Modernización y Recursos Humanos

### A.2.6. Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

#### «I. ANTECEDENTES

**Primero.** Mediante Providencia de inicio de la Directora General de Gobernanza de fecha 6 de agosto de 2025 se ordena al jefe de sección de Archivo y Documentación el inicio formal del procedimiento para la aprobación del Reglamento del Archivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Segundo.** Mediante escrito de la Directora General de Gobernanza se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento a los efectos de recabar la

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 31/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma,.

**Tercero.** Con fecha 6 de agosto de 2025 se publica en el portal web anuncio de consulta pública previa hasta el 22 de agosto de 2025, el cual amplía el plazo de la misma que se había iniciado el 1 de agosto de 2025.

**Cuarto.** Con fecha de 29 de agosto de 2025 se expide certificación de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana de no figurar asientos registrales relativa a aportaciones presentadas a la consulta pública previa.

**Quinto.** Con fecha de 30 de septiembre de 2025 se emite Informe de compatibilidad entre el Reglamento del Archivo Municipal y el Proyecto LPA-Digital por la Dirección General de Innovación Tecnológica.

**Sexto.** Con fecha de 18 de marzo de 2026 se emite informe favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

**Séptimo.** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de marzo de 2026, de aprobación del proyecto de Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Octavo.** Informe de calificación de la Secretaría General del Pleno, de 9 de abril de 2026.

**Noveno.** Certificación de presentación de enmiendas al Reglamento del Archivo Municipal de 29 de abril de 2026.

**Décimo.** Informe de pronunciamiento sobre las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX y la Concejala no adscrita Dña. Clotilde de Jesús Sánchez Méndez de 13 de mayo de 2026.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 32/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





- I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- III. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- IV. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- V. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- VI. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA) cuya modificación fue publicada en el BOP de Las Palmas número 121, de 04 de octubre de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, en sesión de 26 de mayo de 2026, dictamina favorablemente para su elevación a Pleno:

**PRIMERO.** Estimar parcialmente las enmiendas número 1 y 2 presentadas por la Concejal no adscrita Dña. Clotilde de Jesús Sánchez Méndez, por las razones motivadas en el informe detallado en el antecedente décimo, incorporando las modificaciones oportunas en el citado Reglamento

**SEGUNDO.** Desestimar la enmienda número 1 presentada por el Grupo Político Municipal VOX, por las razones motivadas en el informe detallado en el antecedente décimo.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 33/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





**TERCERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con el texto del ANEXO I, resultante de la incorporación de las enmiendas estimadas.

**CUARTO.** Someter el documento “*Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*” a trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

**QUINTO.** Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo en el momento de la aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse el texto íntegro del “*Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*” en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web municipal, a los efectos de su entrada en vigor.

Las Palmas de Gran Canaria, firma y fecha electrónica

**El jefe de sección de Archivo y Documentación**

(Resol. 44472/2024, de 15.11.2024)

Alexis Daniel Brito González.

**La directora general de Gobernanza**

(Acuerdo JGC de 19.10.2023),

Fayna Arminda Álamo Santana.

**El coordinador general de Modernización**

(Acuerdo JGC de 12.04.2024),

Roberto Moreno Díaz.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 34/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





**ACUERDO.** Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en ejercicio del artículo 41.c) ROGA, ACUERDO elevar al Pleno el asunto.

**EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA,  
HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS**

(Decreto núm.12313, de 14.04.2026)

Francisco Hernández Spínola

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 35/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





## ANEXO I

### REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### ÍNDICE

##### Preámbulo

##### Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

##### Capítulo II. Estructura y funciones del Archivo Municipal.

Artículo 4. Estructura del Archivo Municipal.

Artículo 5. Funciones del Archivo.

Artículo 6. El personal del Archivo.

Artículo 7. Instalaciones.

Artículo 8. Unidad administrativa de Archivo General.

##### Capítulo III. Gestión de documentos.

Artículo 9. Del ingreso de los documentos.

Artículo 10. Transferencias ordinarias de documentos.

Artículo 11. Ingresos extraordinarios.

Artículo 12. Reintegro de documentos al Archivo Municipal.

Artículo 13. Clasificación y descripción.

##### Capítulo IV. La Comisión de Valoración Documental.

Artículo 14. La Comisión de Valoración Documental.

Artículo 15. Composición y designación de miembros de la Comisión de Valoración Documental.

Artículo 16. Funciones de la Comisión de Valoración Documental.

Artículo 17. Valoración y expurgo.

##### Capítulo V. Acceso y servicio de los documentos.

Artículo 18. Principios generales.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 2 (E), de fecha 26.5.2026.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFpLw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 36/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





Artículo 19. Acceso a los documentos por la ciudadanía.

Artículo 20. Acceso a los documentos por el personal municipal y representantes corporativos

Artículo 21. Acceso a los documentos del Archivo General.

Artículo 22. Préstamo de los documentos.

Artículo 23. Información y difusión.

Artículo 24. La reproducción y uso público de los documentos.

#### Capítulo VI. Régimen disciplinario.

Artículo 25. Régimen disciplinario.

#### Disposiciones finales.

Disposición final primera. Desarrollo y cumplimiento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 2 (E), de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 37/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





## PREÁMBULO

El objetivo de este reglamento es que la actividad administrativa de gestión del servicio público de archivo municipal sea eficaz, eficiente y transparente: garantizando el derecho de acceso al patrimonio documental municipal, y la consulta y reutilización de su información, tanto por la administración como por la ciudadanía.

La sociedad de la información y el conocimiento en la que nos encontramos exige una administración abierta, transparente, eficaz y accesible a través de los medios electrónicos. Para conseguir esa Administración es imprescindible una adecuada gestión de los documentos que genera y posee el Ayuntamiento, abarcando todo su ciclo vital, implicando al conjunto de la organización y reconociendo a la ciudadanía el derecho de acceso.

La Constitución Española de 1978, consagra en el artículo 46 la protección del patrimonio histórico, cultural y artístico y en el artículo 105.b) el derecho de acceso de la ciudadanía a los archivos administrativos sin olvidar el reconocimiento del desarrollo por los concejales de su función como parte del derecho de participación política del artículo 23.1.

Su desarrollo normativo se contempla, por una parte, en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español que en su artículo 7, reconoce el papel de los Ayuntamientos en dicho ámbito. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene, al amparo del artículo 137.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, la competencia exclusiva sobre los archivos que no son de titularidad estatal, incluyendo sus diferentes fondos culturales, cualquiera que sea el soporte o forma en que se expresen. En virtud de esta competencia canaria se aprobó la Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias que establece en su artículo 2.c) que forman parte del Patrimonio Documental Canario los documentos de cualquier época, recogidos o no en archivos, recibidos o producidos en el ejercicio de su función por los órganos provinciales, insulares y municipales de la Administración Local.

Corresponde a cada Ayuntamiento, al amparo de su potestad de auto organización, establecer los criterios básicos para garantizar la conservación y difusión del patrimonio documental municipal.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
| Observaciones                 | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> | Página  | 38/70               |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





Por otra parte, en lo que al derecho de acceso se refiere, se regula en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Capítulo IV de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la información pública y reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y cuya trascendencia es significativa en cuanto garantiza un mejor conocimiento tanto de las actividades desarrolladas por las distintas instituciones y organismos públicos, como de la forma en que se adoptan las decisiones en el seno del ayuntamiento, lo que, al mismo tiempo, constituye una salvaguarda frente a la mala administración.

*Este reglamento se estructura en seis capítulos. El primero, dedicado a las disposiciones generales, establece el objeto y ámbito de aplicación así como definiciones a efectos del propio reglamento. El segundo tiene como objeto la estructura orgánica del archivo municipal, sus funciones y la unidad administrativa de Archivo General. El capítulo tercero recoge la gestión de los documentos, desde su ingreso en el archivo hasta su clasificación y descripción. El cuarto está dedicado a la Comisión de Valoración Documental, tanto su composición y designación de sus miembros como sus funciones, y a la valoración documental y el expurgo. El capítulo quinto se centra en el acceso a los documentos y su servicio, tanto dentro de la organización como a la ciudadanía, así como en el préstamo de los mismos y el servicio de difusión. Por último, el capítulo sexto se centra en el régimen disciplinario aplicable. Concluye el reglamento con las dos disposiciones finales.*

*En cuanto a su contenido y tramitación, el presente reglamento observa los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.*

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 39/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales.

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto de este Reglamento es regular la gestión integral de los documentos, a lo largo de todo su ciclo de vida, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como la organización y funcionamiento del Archivo Municipal garantizando la eficacia administrativa, la seguridad jurídica, la transparencia y al acceso a la información pública.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación a la gestión, organización, descripción, conservación, acceso y difusión de cualquier documento que forme parte del Patrimonio Documental Municipal.
2. Forman parte del Patrimonio Documental Municipal el conjunto de documentos de cualquier edad, formato y soporte, generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por la Administración municipal, entendiéndose por ésta:
  - a) Los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
  - b) Los órganos superiores, los órganos de gobierno y los miembros de la corporación.
  - c) Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales creadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
  - d) El resto de entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los consorcios donde sea mayoritaria, directa o indirectamente, la representación del Ayuntamiento, cuando ejerciten potestades administrativas.
  - e) Las sociedades mercantiles con capital íntegro o mayoritariamente aportado por el Ayuntamiento.
  - f) Las sociedades y entidades concesionarias de servicios públicos municipales, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el título concesional o en los

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 40/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





acuerdos de sus órganos de gobierno, en sus relaciones con el Ayuntamiento y con la ciudadanía, en el marco de la prestación de servicios públicos y del ejercicio de potestades administrativas.

- g) También forman parte del Patrimonio Documental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria todos los documentos adquiridos o cedidos por cualquier medio admitido en Derecho.

### Artículo 3. Definiciones.

A efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Archivo: conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por las personas jurídicas públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa. Asimismo, se entienden por archivos las instituciones culturales donde se reúnen, conservan, ordenan y difunden para los fines anteriormente mencionados dichos conjuntos orgánicos.
- b) Archivo electrónico: Conjunto de sistemas y servicios que sustenta la gestión, custodia y recuperación de los documentos y expedientes electrónicos así como de otras agrupaciones documentales o de información una vez finalizados los procedimientos administrativos o actuaciones correspondientes.
- c) Calendarios de conservación: Instrumentos que determinan, a partir de la valoración documental, los plazos para las transferencias y conservación de documentos, así como los que deben ser eliminados o conservados de manera permanente.
- d) Documento: Toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material,

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 41/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





- incluyendo los soportes informáticos. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones.
- e) Documento administrativo electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archiva en un soporte electrónico, según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado admitido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y normativa correspondiente, y que haya sido generada, recibida o incorporada por las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones sujetas a Derecho administrativo.
  - f) Expediente: Conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.
  - g) Expediente electrónico: Conjunto ordenado de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo.
  - h) Expurgo: Selección de documentos que van a destruirse conforme a los plazos establecidos en la correspondiente tabla de valoración documental.
  - i) Eliminación: acto físico de destrucción de documentos.
  - j) Fondo documental: Conjunto de documentos con independencia de su tipo documental o soporte, producidos orgánicamente y/o acumulados y utilizados por una persona física, familia o entidad en el transcurso de sus actividades y funciones como productor.
  - k) Serie documental: Conjunto de documentos generados por un sujeto productor en el desarrollo de una misma actividad y regulado por la misma norma de procedimiento.
  - l) Transferencia: Conjunto de operaciones por las cuales documentación, así como las responsabilidades derivadas de su custodia, pasa de un archivo a otro en función de normas y plazos establecidos.
  - m) Unidad archivística: Elemento básico de las agrupaciones documentales, que puede ser simple, cuando se compone de un solo documento, o compleja, cuando se trata de una agregación sucesiva de documentos. La unidad archivística más utilizada es el expediente administrativo.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 42/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





- n) Valoración documental: Actividad que tiene por finalidad analizar y establecer los valores primarios (que responden a necesidades administrativas, fiscales y legales) y secundarios (derivados de su relevancia para la investigación) de los documentos.

## CAPÍTULO II

### Estructura y funciones del Archivo.

#### Artículo 4. Estructura del Archivo Municipal.

El Archivo Municipal está compuesto por dos niveles de gestión:

- a) El primero está formado por los Archivos de Oficina, encargados de la integridad y custodia de las unidades archivísticas tramitadas en cada una de las unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde su creación hasta su transferencia al Archivo General. La responsabilidad de estos archivos corresponde a las jefaturas de dichas unidades administrativas que contarán con el apoyo y asesoramiento de del personal técnico de Archivo.
- b) El segundo está formado por el Archivo General, que hará la doble función de archivo intermedio e histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Será el encargado de custodiar, conservar y servir la documentación generada y recibida por la institución tanto a la propia administración como a la ciudadanía y personal dedicado a la investigación.

#### Artículo 5. Funciones del Archivo.

El Archivo Municipal tiene como función esencial servir a la gestión administrativa y como testimonio de la actividad de la corporación e historia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Para ello, sus funciones serán reunir,

---

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 43/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





conservar, organizar y servir el Patrimonio documental del Ayuntamiento de la ciudad a través de:

- a) Analizar e identificar la documentación.
- b) Establecer normas reguladoras de clasificación, ordenación y tratamiento de la documentación, tanto administrativa como histórica.
- c) Establecer criterios y normativas para la transferencia e ingreso de la documentación en el Archivo Municipal.
- d) Realizar propuestas de conservación y eliminación de documentos de acuerdo con el marco legal y normativo vigente.
- e) Asesorar e informar a los órganos y servicios municipales en materia de evaluación, selección y eliminación de la documentación.
- f) Marcar directrices para la correcta ubicación física de los documentos y establecer las condiciones idóneas que han de cumplir los locales de depósitos y restantes instalaciones necesarias con el fin de garantizar su seguridad.
- g) Proporcionar la información requerida y necesaria para el correcto desarrollo de los procesos administrativos.
- h) Establecer las condiciones de préstamos de los documentos para su consulta por las diferentes unidades administrativas municipales y mantener un registro de todos los documentos prestados.
- i) Poner a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos de descripción existentes que faciliten el acceso de los mismos a la documentación municipal.
- j) Garantizar el acceso y la consulta de la documentación a la ciudadanía y al personal dedicado a la investigación, con las limitaciones establecidas en el marco legal vigente o las que puedan derivarse del propio estado de la documentación.
- k) Promover la difusión del patrimonio documental municipal.
- l) Apoyar el incremento del patrimonio documental municipal mediante propuestas de adquisición, donación o depósito de documentación de personas físicas o jurídicas.
- m) Llevar a cabo cualquier otra función que le sea encomendada por la normativa estatal y autonómica sobre esta materia.

## Artículo 6. El personal del Archivo.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 44/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





- 1) La persona responsable de la unidad administrativa del Archivo debe velar por el buen orden y funcionamiento del archivo, de las instalaciones y del personal que en él trabaja. Le corresponde la dirección científica y técnica del servicio de archivo.
- 2) El Ayuntamiento dotará al Archivo Municipal de los medios materiales, humanos y económicos necesarios para su funcionamiento, y así se reflejará en sus presupuestos generales.

#### Artículo 7. Instalaciones.

1. El Archivo General contará en sus instalaciones con tres áreas bien diferenciadas: zona de depósito de documentos, zona de trabajo con despachos y sala de consulta.
2. Las instalaciones destinadas a sede del Archivo Municipal deberán cumplir las normas técnicas y constructivas que garanticen la conservación y seguridad de las unidades archivísticas frente a elementos degradantes, tanto naturales como provocados.

#### Artículo 8. Unidad administrativa de archivo general.

1. En la organización municipal del Área de Gobierno competente en materia de archivo, se integra la unidad administrativa destinada a gestionar el servicio público de archivo municipal.
2. La unidad administrativa de archivo sirve a la gestión documental de toda la organización municipal, atendiendo a los centros del Archivo Municipal, protegiendo y custodiando el patrimonio documental municipal y garantizando el acceso de la ciudadanía a sus fondos.

### CAPÍTULO III

#### Gestión de documentos administrativos.

#### Artículo 9. Del ingreso de los documentos.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
Acta núm. 2 (E), de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 45/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





El ingreso de los documentos en el Archivo General podrá realizarse mediante transferencias ordinarias, ingresos extraordinarios o por reintegro.

#### Artículo 10. Transferencias ordinarias de documentos.

1. Las unidades administrativas deberán remitir al Archivo General las unidades archivísticas y documentos que hayan finalizado su tramitación.
2. Las transferencias de las unidades archivísticas se realizarán siguiendo las instrucciones que el centro directivo competente en materia de gestión documental dicte al respecto mediante resolución y en los plazos que fije el calendario de conservación.
3. Los documentos y expedientes electrónicos se transferirán al Archivo Electrónico garantizando su autenticidad, conservación, integridad, confidencialidad, disponibilidad y acceso según las condiciones exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
4. Las unidades administrativas procurarán enviar los expedientes, libros y documentos tramitados por años completos. El Archivo General podrá rechazar las transferencias que no cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento y las instrucciones dictadas por el centro directivo competente en materia de gestión documental.
5. En el caso de documentación de frecuente consulta en la propia unidad administrativa, las personas responsables del archivo y de la unidad administrativa podrán acordar su permanencia en un plazo superior en el archivo de oficina, siempre que se garantice la conservación y el acceso a las unidades archivísticas.
6. Todas las transferencias de documentación realizadas quedarán reflejadas en el correspondiente registro cumplimentado por el archivo municipal.

#### Artículo 11. Ingresos extraordinarios.

- 1) Los ingresos extraordinarios, es decir, los que no procedan de las unidades administrativas municipales, ya sea por donación, compra, legado o depósito, requerirán acuerdo formal del órgano municipal competente, en su caso el órgano responsable del Área de Gobierno competente en materia de archivo.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 2 (E), de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 46/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





- 2) En caso de donación, legado, depósito o comodato, el Archivo General garantizará su conservación y organización a cambio de su difusión y permiso para su consulta así como formar parte de exposiciones, lo cual quedará garantizado mediante documento escrito y firmado por la autoridad competente receptora y la persona física o jurídica transmisora de la documentación.

#### **Artículo 12. Reintegro de documentos al Archivo Municipal.**

1. Toda persona pública o privada, física o jurídica, que retenga (bien por extracción, sustracción o préstamo no regulado en este Reglamento) documentos públicos integrantes del patrimonio documental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria está obligada a su entrega de forma inmediata para su reintegración en el Archivo Municipal.

#### **Artículo 13. Clasificación y descripción.**

1. Los documentos recibidos serán objeto de todas las operaciones técnicas para su correcta descripción e instalación en el Archivo.
2. El Archivo General marcará las prioridades en la clasificación, ordenación y descripción de las unidades archivísticas no organizada en función de los medios y elaborará los instrumentos de consulta más adecuados para facilitar su uso.
3. El Archivo General elaborará las normas de régimen interno que regularán el funcionamiento concreto del mismo así como las normas de organización y descripción de las series documentales que se conservan en el Archivo.

### **Capítulo IV**

#### **La Comisión de Valoración Documental.**

#### **Artículo 14. La Comisión de Valoración Documental.**

1. La Comisión de Valoración Documental es el órgano colegiado que

---

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 47/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





tiene como finalidad establecer los criterios de valoración de las series documentales, sea cual sea su formato, para determinar su conservación o eliminación total o parcial.

2. La Comisión de Valoración Documental se reunirá al menos una vez al año, o cuando la Presidencia la convoque.
3. La Comisión de Valoración Documental elaborará su régimen de funcionamiento en el marco de este reglamento.

#### **Artículo 15. Composición y designación de miembros de la Comisión de Valoración Documental.**

1. La Comisión de Valoración estará integrada por:
  - a) la persona que ostente la Secretaría General del Pleno, o la persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
  - b) la persona que ostente la jefatura del Archivo Municipal, o la persona en quien delegue, que ejercerá de secretario.
  - c) la persona titular de la Asesoría Jurídica, o personal de esa unidad administrativa en quien designe cuando corresponda.
  - d) la persona que ostente la jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o personal de esa unidad gestora en quien designe cuando corresponda.
  - e) la persona que ostente la jefatura de servicio de la unidad administrativa cuyos documentos se valoran, o personal de esa unidad gestora en quien designe cuando corresponda.
2. Si en virtud la dificultad técnica de los asuntos objeto de deliberación, se considera necesario, la presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones personas expertas en la materia, cuya participación será con voz pero sin voto.

#### **Artículo 16. Funciones de la Comisión de Valoración Documental.**

Las funciones de la Comisión de Valoración Documental son:

- a) Determinar los criterios de valoración y selección documentales con el objeto de establecer los valores primarios y secundarios de los documentos administrativos.
- b) Determinar el calendario de conservación de los documentos.

---

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado       | 04/06/2026 14:07:07 |
|                                      | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado       | 04/06/2026 13:54:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 48/70               |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |               |                     |





- c) Fijar las tablas de valoración y su revisión periódica.
- d) Controlar la correcta aplicación de los criterios de valoración, selección y eliminación de la documentación.
- e) Aprobar la modificación de los plazos de transferencia entre los diferentes archivos, previa petición de los servicios cuando se estime justificado.

#### Artículo 17. Valoración y expurgo.

1. La valoración documental es la actividad que tiene por finalidad analizar y establecer los valores primarios y secundarios de los documentos.
2. El expurgo o eliminación física de cualquier documento deberá realizarse mediante la información contenida en las tablas de valoración aprobadas por la Comisión de Valoración Documental. No se podrá destruir ninguna unidad archivística sin que previamente haya sido valorado por la Comisión.
3. Únicamente podrán destruirse sin trámites de valoración y expurgo previos fotocopias, copias o duplicados cuyo original exista y sea legible y añadidos sin valor documental como notas manuscritas sin información.

### CAPÍTULO V

#### Acceso y servicio de los documentos.

#### Artículo 18. Principios generales.

1. La Administración municipal garantizará el acceso de la ciudadanía a los documentos custodiados en el Archivo Municipal.
2. Las limitaciones al acceso a las unidades archivísticas vendrán derivadas por razón de la naturaleza de las mismas, de su estado de conservación o las establecidas por la legislación vigente.
3. Se concederá el acceso a documentos que contengan datos de carácter personal, sin necesidad de consentimiento de sus titulares,

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 49/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





cuando se proceda previamente a la oportuna disociación de los datos, de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.

4. Las personas que tengan la condición de interesadas en un procedimiento accederán a la documentación resultante de este procedimiento siguiendo las pautas establecidas en la normativa general de procedimiento administrativo y de régimen local.

#### Artículo 19. Acceso a los documentos por la ciudadanía.

1. El acceso al patrimonio documental custodiado en el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se registrará por el régimen jurídico específico de acceso regulado en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública.
2. Las solicitudes de acceso a documentación que se encuentre en los archivos de oficina serán tramitadas y resueltas por las unidades administrativas que las custodien. El procedimiento y plazos para la tramitación de estas solicitudes de acceso se ajustarán a lo establecido en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública y la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la información pública y reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Las solicitudes de acceso a la documentación por la ciudadanía se realizarán preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica de esta Administración. Además de lo anterior, se podrá realizar la solicitud de consulta de manera presencial en las oficinas de asistencia ciudadana del Ayuntamiento, así como utilizando las previstas en el apartado 4 del artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ellas deberá constar la identidad del solicitante, la documentación que solicita, una dirección de contacto (preferentemente electrónica) a efectos de comunicaciones a propósito de la solicitud y la modalidad preferida de acceso a la documentación solicitada.

4. El acceso a la documentación se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 2 (E), de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 50/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





señalado expresamente otro medio.

5. El acceso a documentación de consulta pública que se encuentren custodiadas en el Archivo General no requerirán de autorización administrativa. Sin embargo, se deberá solicitar dicha autorización para tener acceso a los documentos excluidos de consulta pública, las cuales serán resueltas por el órgano directivo competente en materia de gestión documental.
6. El acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental Canario que se encuentren depositados en el Archivo Municipal se regirá por lo previsto en materia de acceso para los documentos de titularidad pública.

#### **Artículo 20. Acceso a los documentos por el personal municipal y representantes corporativos.**

1. Las solicitudes de acceso del personal municipal se realizarán de forma telemática, siguiendo las instrucciones que se hayan dictado al respecto mediante resolución del órgano directivo competente en materia de gestión documental.
2. El acceso a las unidades archivísticas por parte de los representantes corporativos y su procedimiento se realizará mediante lo establecido en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre) y en el Reglamento Orgánico por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Las unidades administrativas solicitarán al archivo todos los documentos que necesiten para la gestión de los intereses municipales. Ahora bien, si una unidad administrativa necesita consultar documentación, ya custodiada en el archivo y generada por otra dependencia municipal, deberá obtener autorización de ésta, si por su contenido así lo determina el servicio de archivo.
4. En cada petición de consulta solo podrá ser solicitado una única unidad archivística por lo que se deberán cumplimentar tantas peticiones como documentos requeridos. La búsqueda de información dentro de las unidades archivísticas solicitadas será

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 51/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





realizada por los peticionarios o interesados, no por el personal de archivo.

5. La consulta de las unidades archivísticas se realizará en las dependencias del Archivo bajo supervisión del personal del mismo, o mediante la puesta a disposición en soporte electrónico si las características o condiciones de la documentación lo permiten.

#### Artículo 21. Acceso a los documentos del Archivo General.

1. En la solicitud de consulta de documentos del Archivo General se aplicarán los principios generales indicados en el inicio de este capítulo.
2. Con finalidades estadísticas o de apoyo a su consulta se podrá pedir a la persona solicitante la finalidad, ámbito o materia de su interés. Se informará a la misma de que esta información es de aportación voluntaria.
3. Podrá acceder a los fondos documentales del Archivo General cualquier persona que tenga la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, culturales, científicos o estadísticos. Tendrán dicha consideración las personas que acrediten:
  - a) Que están vinculadas a una institución de investigación y tenga que acceder al fondo documental para realizar un trabajo promovido por dicha institución.
  - b) Que lleva a cabo a un proyecto de investigación con financiación mayoritaria de fondos públicos.
  - c) Que está elaborando un trabajo de fin de grado o un trabajo orientado a la obtención de máster, posgrado o doctorado.
4. Para acceder a la documentación original, la persona investigadora firmará un documento para dejar constancia de la recepción.
5. Cuando las unidades archivísticas del Archivo se encuentren en formato electrónico u otros tipos de soportes distintos al papel, las consultas se harán preferentemente en dichos soportes, a fin de proteger los originales de los daños que puedan causar la manipulación y uso frecuentes.

#### Artículo 22. Préstamo de los documentos.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 2 (E), de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 52/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





1. Las unidades archivísticas del Archivo Municipal sólo podrán ser prestadas a los servicios administrativos municipales y a la representación política de la Corporación en los términos establecidos en la legislación vigente sobre régimen local de carácter estatal o autonómico.
2. Las solicitudes de préstamo se realizarán de forma telemática, siguiendo las instrucciones que se hayan dictado al respecto mediante resolución del órgano directivo competente en materia de gestión documental.
3. Las unidades archivísticas prestadas a las unidades administrativas deberán ser devueltas al Archivo Municipal en el plazo de un mes. Sólo en casos excepcionales y previa petición motivada, podrá ampliarse dicho plazo, procediéndose a la renovación del préstamo.
4. Con el fin de garantizar la preservación y seguridad quedan excluidos del préstamo los materiales fotográficos, gráficos y audiovisuales así como documentos con una antigüedad superior a cuarenta años y los que se encuentren en mal estado de conservación. En el caso de que los documentos se hallen en soporte electrónico, se remitirán o habilitará su acceso en dicho soporte.
5. La responsabilidad en la custodia de los documentos en préstamo, mientras permanezcan fuera de las dependencias del Archivo Municipal, corresponde a las personas peticionarias.
6. Los documentos, expedientes y libros del Archivo municipal sólo podrán salir de sus dependencias en los siguientes casos:
  - a. Cuando sean reclamados por los Tribunales de Justicia.
  - b. Para su reproducción, total o parcial, por medios de los que carezca el propio Ayuntamiento.
  - c. Para su encuadernación y/o restauración.
  - d. Para la realización de actividades culturales.

### Artículo 23. Información y difusión.

1. El Archivo Municipal es el encargado de divulgar el patrimonio documental que custodia como parte integrante del patrimonio cultural municipal. Para ello podrá desarrollar las siguientes

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 53/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





actividades:

- a. La publicación de instrumentos de información y descripción de sus fondos documentales, preferentemente aquellos que por su antigüedad o importancia sean objeto de un interés generalizado.
  - b. La publicación de revistas y monografías de ámbito local.
  - c. La realización de visitas guiadas a las dependencias del archivo.
  - d. La organización de cursos y conferencias.
  - e. El montaje de exposiciones.
2. En el caso de préstamo de documentos para la difusión del patrimonio documental, exposiciones u otras formas de divulgación cultural, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
- a. La salida de la documentación será siempre temporal y por un período de tiempo previamente determinado.
  - b. La persona o entidad interesada deberá presentar la solicitud al menos tres meses antes de la fecha de inicio prevista del evento.
  - c. La solicitud debe indicar expresamente:
    - i. la identificación de la persona o entidad solicitante.
    - ii. descripción detallada de los documentos solicitados.
    - iii. identificación de la persona que se responsabilizará de los traslados, custodia y devolución de los documentos.
    - iv. el plazo del préstamo.
    - v. las características del acto o exposición para el que se solicitan los documentos.
    - vi. las medidas de conservación y seguridad existentes en el local de la muestra y en el proceso de transporte.
  - d. La resolución del órgano competente, previo informe del personal técnico del Archivo Municipal, se comunicará al solicitante por la vía que haya elegido. En todo caso, el préstamo está condicionado a la suscripción por el prestatario de la póliza de seguro que se establezca por el servicio de patrimonio del que resultará beneficiario el Ayuntamiento y cuyo contrato debe ser presentado previamente a la retirada el recurso prestado
  - e. Antes de entregar la documentación se realizará una copia de seguridad.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRtDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 54/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





- f. Se prohíbe efectuar cualquier tipo de copia de los documentos solicitados sin autorización expresa del Archivo Municipal.
3. Además, el Archivo Municipal podrá colaborar con otras personas e instituciones que contribuyan a la divulgación del patrimonio cultural del municipio.

#### Artículo 24. La reproducción y uso público de los documentos.

1. Cualquier persona o entidad podrá obtener reproducciones de los documentos del Archivo municipal con la excepción de aquellos cuyo acceso esté restringido por la legislación vigente o por el estado de conservación de la documentación.
2. El servicio de archivo establecerá el medio más adecuado para la reproducción del documento.
3. La reproducción de los documentos se realizará en las dependencias municipales. En el caso de que no se dispongan de los medios adecuados, se podrá permitir la salida de documentos para su reproducción fuera del archivo, previa autorización por escrito del titular del centro directivo competente en gestión documental, y custodiados por el personal de archivo encargado de su inmediato reingreso.
4. Para la reproducción de cualquier tipo de documento se requerirá cumplimentar por el interesado la Hoja de Solicitud de Reproducción. La autorización contendrá el número total de documentos objeto de reproducción que queda condicionada a que la persona interesada efectúe el pago de las tasas mediante autoliquidación, según establece la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos que expidan o de que entiendan la administración o autoridades municipales, a instancia de parte.
5. Queda prohibida la reproducción de series documentales completas con el fin de evitar la creación de archivos paralelos en manos de terceros. Queda excluida de esta prohibición la reproducción para uso propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
6. La reproducción de documentos por procedimientos fotográficos a cargo de personal ajeno al Ayuntamiento así como la autorización de

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 55/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





la reproducción no otorga ningún derecho de propiedad intelectual o industrial para el que lo realiza, en correspondencia con lo establecido en la normativa vigente sobre propiedad intelectual.

7. En el caso de utilización de reproducciones de documentos del Archivo Municipal para editarlos o difundirlos públicamente se hará constar obligatoriamente su procedencia en esas publicaciones.
8. De cualquier edición, sean libros, carteles, vídeos o cualquier otro soporte, en la que se utilicen reproducciones de documentos de los fondos del Archivo Municipal se habrá de entregar un ejemplar al servicio de archivo para su incorporación a la biblioteca auxiliar. Según el tipo de edición, el servicio de archivo podrá establecer otras condiciones.

## CAPÍTULO VI Régimen disciplinario

### Artículo 25. Régimen disciplinario.

1. El personal municipal que obtenga documentos en régimen de préstamo es responsable directo de la custodia, conservación, integridad y, en su caso, la reserva de los documentos obtenidos. En todo momento, se dará pleno cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos. No podrá entregarlos en otras dependencias excepto cuando sea en aplicación de un procedimiento reglamentariamente establecido y previa comunicación al Archivo General de la realización de este traslado.
2. Las responsabilidades administrativas del personal municipal derivadas del incumplimiento del Reglamento así como del uso indebido de la documentación se ajustarán a lo estipulado en la normativa vigente en cuanto a tipificación de faltas y sanciones aplicables.

### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Desarrollo y cumplimiento.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 56/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





Se habilita al titular del órgano directivo competente en materia de gestión documental para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación, desarrollo y cumplimiento de este reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas».

Da comienzo al análisis del punto el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola)**, para explicar que se trata de un reglamento destinado a establecer las líneas generales de funcionamiento del Archivo Municipal. Recuerda que el derecho de acceso a los archivos públicos es un derecho constitucional, reconocido también en la Ley del Patrimonio Histórico Español y en la Ley de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias. Añade que este marco normativo se complementa con la Ley de Transparencia, que garantiza el acceso de la ciudadanía a la documentación pública. Especifica que, por tanto, teniendo en cuenta esa normativa de carácter constitucional, estatal y autonómico, se ha elaborado el presente reglamento con el objeto de que el servicio del Archivo Municipal sea un servicio eficaz, eficiente y transparente, que garantice el derecho de acceso a la ciudadanía.

A continuación, señala que el reglamento se estructura en seis capítulos y que se ha procurado la máxima participación ciudadana, exponiendo el texto al público y remitiéndolo a todos los grupos políticos para la presentación de enmiendas. Informa de que se han recibido enmiendas de la concejala SÁNCHEZ MÉNDEZ, que afectan a los artículos 1 y 2 y que consisten en mejoras técnicas, las cuales han sido parcialmente aceptadas e incorporadas al texto. Por su parte, el grupo Vox ha presentado una enmienda que no ha sido estimada, al entender el Gobierno municipal que no existe restricción alguna en el acceso de la ciudadanía al archivo. Aclara que la referencia a los archivos públicos no limita el derecho de acceso, puesto que cualquier ciudadano puede solicitar documentación conforme al marco normativo vigente, sin perjuicio alguno. Por ello, concluye que no procede aceptar dicha observación.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 57/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En su primer turno de intervención, el **señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** señala que el artículo 3 del reglamento establece que podrán acceder a los fondos documentales del Archivo General aquellas personas que tengan la condición de investigadores y motiven su solicitud en fines históricos, culturales, científicos o estadísticos. A continuación, cita el apartado B, que considera especialmente relevante, pues exige que los investigadores acrediten que desarrollan un proyecto financiado mayoritariamente con fondos públicos. Por ello, plantea la duda de qué ocurre con quienes no cuentan con financiación pública mayoritaria. Ejemplifica la situación indicando que una fundación puede enviar a un técnico, experto o investigador, y que, según su interpretación, estas personas quedarían excluidas del acceso a un archivo municipal que es público.

Acto seguido, el **señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** responde indicando que la interpretación planteada no se ajusta al contenido del reglamento, ya que el artículo 21, que regula el acceso a los documentos del Archivo General, recalca que cualquier persona que tenga la condición de investigador y motive su solicitud en fines históricos, culturales, científicos o estadísticos puede acceder a los fondos documentales, sin restricción alguna.

A continuación, explica cómo se acredita dicha condición, detallando los tres supuestos previstos:

Primero, estar vinculado a una institución de investigación y acceder al archivo para realizar un trabajo promovido por dicha institución. Subraya que en este apartado no se distingue entre financiación pública o privada.

Segundo, desarrollar un proyecto de investigación financiado mayoritariamente con fondos públicos. Aclara que este supuesto no excluye al anterior, sino que lo complementa.

Tercero, estar elaborando un trabajo de fin de grado, máster, posgrado o doctorado, sin diferenciar entre universidades públicas o privadas.

Por tanto, concluye que cualquier investigador puede acceder a los fondos del archivo y que, en consecuencia, no procede aceptar la enmienda presentada por Vox.

Por último, la **señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita)** explica que sus enmiendas tienen como finalidad mejorar la técnica normativa y reforzar el ciclo vital del Archivo Municipal. Añade que estas modificaciones contribuyen a fortalecer los principios de seguridad jurídica y transparencia.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 58/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





En relación con la enmienda presentada por Vox, señala que el contenido del archivo es bastante sensible y no establecer esos requisitos sería dejarlo demasiado abierto. En su opinión, tener que cumplir uno de esos requisitos es una forma de concretar el objeto, a la vez que se refuerza, con ello, la idea de transparencia y el principio de seguridad jurídica.

No produciéndose más intervenciones, por **el señor PRESIDENTE** se somete a votación la propuesta de acuerdo, que resulta aprobada por mayoría:

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría**

**Número de votantes: 9** [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC); 1 (concejala no adscrita)]

**Presentes: 9** [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC); 1 (concejala no adscrita)]

**Votos a favor: 8** [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-NC); 1 (concejala no adscrita)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 1** (G. P. M. Vox)

**Concejalía Delegada de Recursos Humanos**

- A.2.7. Adhesión por parte de este ayuntamiento al convenio de cooperación suscrito entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios, para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones públicas**

**«ANTECEDENTES DE HECHO**

- I. Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y**

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 59/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas de fecha 26 de diciembre de 2024, con publicación en el Boletín Oficial de Canarias número 6/2025, de 10 de enero.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### a) Normativa aplicable.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024. (ROGA).

#### b) Consideraciones jurídicas.

##### **Primera. De los convenios de colaboración celebrados por las Administraciones Públicas.**

Establece el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo siguiente:

*“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 60/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”.*

Esto es, los convenios de colaboración celebrados por las Administraciones Públicas, suponen la actuación conjunta de dos o más entidades, para la consecución de fines comunes de interés general, que no incurrir en el supuesto de prestaciones propias de los contratos administrativos. A mayor abundamiento, y tratándose los convenios de colaboración de una figura que es producto de la personalidad jurídica de cada Administración así como de la potestad de autoorganización de la misma, es conveniente delimitar bien su ámbito, tal y como en efecto, lo hace la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el marco de la normativa aludida, y en el caso del convenio que nos ocupa, el mismo tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Federación Canaria de Municipios y **los Ayuntamientos de Canarias que expresamente se adhieran a este Convenio**, en materia de empleo público, para la realización de actividades de interés común para la constitución y gestión compartida de listas de empleo o de reserva, así como para el uso compartido de listas de empleo o de reservas propias, para el nombramiento o contratación de personal temporal, entre las Administraciones Públicas incluidas en su ámbito de aplicación.

Por ello, la naturaleza jurídica del mismo no es contractual, pues no existe una relación sinalagmática en su clausulado y tampoco es uno de los contratos regulados por la Ley 9/2017.

De lo transcrito se deduce que estamos ante un Convenio suscrito entre distintas Administraciones y entidades de derecho público; al

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 61/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





que se pretende adherir el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. A mayor abundamiento, atendiendo al artículo 47.2 de la Ley 40/2015, estamos ante el tipo de convenio identificado en el apartado a) de dicho precepto.

En consonancia con lo anterior, la suscripción de convenios de colaboración en general y de este convenio en particular, supone la plasmación de lo dispuesto en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según el cual:

*“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.*

*Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: [...]*

*k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas”.*

Por añadidura, el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su apartado primero que:

*“La Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos”.*

Con la adhesión al convenio precitado, se estaría logrando un servicio efectivo a la ciudadanía, cual es el de coadyuvar a que desde esta Administración se pueda solicitar la contratación temporal y/o nombramientos de interinidad de personal integrado en las Listas de empleo o reserva de la Comunidad Autónoma de Canarias, o de otros Ayuntamientos y viceversa, en casos de urgente e inaplazable necesidad de contar con los servicios profesionales de dicho personal.

**Segunda. De la concreta necesidad de adhesión por parte de este Ayuntamiento, al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de**

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 62/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





## Municipios para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas.

► En relación con lo expuesto anteriormente, se hace necesario solicitar la adhesión de esta Corporación al Convenio descrito y no sólo por lo expuesto anteriormente, sino por los fines y competencias que desarrollan las partes firmantes del mismo, es decir, la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, así como los fines de este Ayuntamiento, a saber:

• En el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, y según se establece en el artículo 194 de Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, hay que tener en cuenta:

*“Artículo 194. Relaciones con otras administraciones públicas canarias.*

*1. Las administraciones públicas de Canarias se rigen en sus relaciones por los principios de lealtad institucional, coordinación, cooperación y colaboración.*

*2. El Gobierno de Canarias, los cabildos insulares y los ayuntamientos pueden crear órganos de cooperación, con composición bilateral o multilateral, de ámbito general o sectorial, en aquellas materias en las que exista interrelación competencial y con funciones de coordinación o cooperación, según los casos.*

*3. La Comunidad Autónoma de Canarias fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y garantizar la eficacia en la prestación de los servicios”.*

Además de lo anterior, en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la actividad convencional viene regulada en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de órganos de Cooperación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo artículo 4 establece que se entiende por convenio el acuerdo de voluntades suscrito entre cualquiera de las entidades que

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
Acta núm. 2 (E), de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 63/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que genere efectos jurídicos y persiga la consecución de fines comunes de interés público, en el marco de sus respectivas competencias y en igualdad de condiciones, cualquiera que sea la denominación del documento a través del cual se formalice.

• Por su parte, la Federación Canaria de Municipios (FECAM), es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos. (Artículo 2 de sus Estatutos).

Asimismo, la FECAM tiene entre sus fines el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el artículo 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

Además, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición Adicional quinta), permite a las asociaciones de municipios, *“en el ámbito propio de sus funciones, celebrar Convenios con las distintas Administraciones públicas”*.

• Por su parte, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según establece en los artículos 2, 3 y concordantes del ROGA, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024, se rige por los siguientes principios y objetivos:

*“Artículo 2. Principios generales*

*El Ayuntamiento de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA se organiza y actúa, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación y servicio al ciudadano.*

*Artículo 3. Servicio al interés general y competencias*

*1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bajo la superior dirección de la Alcaldía, sirve con objetividad a los*

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 64/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





*intereses generales del municipio, desarrollando las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes o le delegue la Comunidad Autónoma de Canarias u otras Administraciones públicas.*

*2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejerce sus competencias propias en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones públicas.*

*Las competencias delegadas se ejercerán en los términos de la delegación, que puede prever técnicas de dirección y control de oportunidad que, en todo caso, habrán de respetar la potestad de autoorganización de los servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.*

Es importante destacar que el convenio cuya adhesión se propone, no implica aportaciones económicas por ninguna de las partes; y porque la suscripción del Convenio de referencia no supone aportación económica alguna, el presente expediente no está sujeto a fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 7 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

► En conclusión, y debido al servicio efectivo que supone para la ciudadanía que todas las Administraciones e instituciones implicadas en el Convenio de colaboración mencionado, (esto es, la Comunidad Autónoma de Canarias, la Federación Canaria de Municipios y este Ayuntamiento) colaboren en la dotación de personal temporal mediante la gestión y utilización compartida de sus Listas de reserva o de empleo, para atender necesidades urgentes y justificadas de empleados/as públicos/as, se estima que la adhesión por parte de esta Corporación al Convenio referido es altamente conveniente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 65/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





Económica y Ciudad de Mar, en sesión del día 29 de mayo de 2026, acuerde:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERA.** Aprobar la adhesión por parte de este Ayuntamiento, al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas, el cual se contiene en el **Anexo I** del presente Acuerdo.

**SEGUNDA.** Facultar expresamente a la Excm. Sra. Alcadesa para que proceda a la firma de adhesión, al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas.

**TERCERA.** Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios, así como a la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas».

Da comienzo al debate la **señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín)**, quien explica que la propuesta consiste en que el Ayuntamiento se adhiera al convenio firmado entre el Gobierno de Canarias y la FECAM con el objetivo de compartir listas de reserva de personal temporal.

A continuación, señala que esta adhesión permitirá que el consistorio disponga de personal en aquellas categorías para las que actualmente no cuenta con listas propias, lo que reforzará la capacidad operativa de la Administración municipal. Añade, además, que esta medida contribuirá a mejorar la respuesta del Ayuntamiento tanto en su funcionamiento interno como,

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.  
**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 66/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





especialmente, en la atención que se presta a los vecinos y vecinas de Las Palmas de Gran Canaria.

*Seguidamente, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

Interviene, en primer lugar, el **señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)**, quien plantea que, según lo analizado, la adhesión al convenio implica el uso compartido de listas de empleo de reserva. Por ello, pregunta si este mecanismo opera con cualquier Administración adherida al convenio de la FEMP, incluido el Gobierno de Canarias, recordando que se trata de un modelo que ya se ha aplicado en ocasiones anteriores.

A continuación, introduce una reflexión general: desde Europa se trabaja para reducir la temporalidad en el empleo público, mientras que recurrir a listas de reserva incrementa precisamente esa temporalidad. Añade, además, dos matices: por un lado, la distinción entre personal interino y personal laboral temporal; por otro, la necesidad de culminar el proceso de estabilización aún en marcha en el Ayuntamiento, que afecta directamente a los empleados públicos. En este sentido, sostiene que antes de acudir a listas externas es imprescindible «ordenar la casa».

Posteriormente, expresa su preocupación por la incapacidad del Ayuntamiento para utilizar sus propias listas de reserva, como la del cuerpo de bomberos. Considera contradictorio adherirse a listas de otras Administraciones cuando no se activan las listas creadas por el propio consistorio.

Finalmente, formula una última pregunta, ajena al punto del orden del día, sobre la fecha en que los empleados públicos cobrarán sus nóminas, alegando que es una cuestión de actualidad que se les plantea de forma reiterada.

A continuación toma la palabra el **señor PRESIDENTE**, quien advierte que la última cuestión planteada por el señor GARCÍA MARINA no forma parte del orden del día, puesto que en este punto la Comisión está debatiendo exclusivamente la adhesión al convenio.

Seguidamente interviene el **señor GARCÍA MARINA**, quien responde que ha formulado la pregunta por tratarse de un asunto de actualidad.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 67/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





Acto seguido el **señor PRESIDENTE** replica que podría preguntarle, también, «si el Pisuerga pasa por Valladolid», en alusión a que, de acuerdo con ese razonamiento, podría abordar cualquier tema.

Por su parte, el **señor GARCÍA MARINA** contesta que, en cualquier caso, él también puede optar por no responderle.

Por último, el **señor PRESIDENTE** insiste en la necesidad de ceñirse al punto del orden del día y le sugiere que, una vez concluida la comisión, se dirija a la señora MARTÍN MARTÍN para plantearle cualquier consulta adicional.

El **señor GARCÍA MARINA** explica que lo ha planteado porque recibe preguntas constantes sobre ese asunto y afirma que seguirá la recomendación que le hace el señor presidente.

Se da paso a la exposición de la **señora MARTÍN MARTÍN**, quien informa al señor GARCÍA MARINA de que la representación legal de los trabajadores —esto es, las organizaciones sindicales— ha estado puntualmente informada sobre la situación de la nómina, tanto en las reuniones celebradas el viernes como en las mantenidas el día anterior y en las comunicaciones telefónicas realizadas durante la jornada. Añade que, una vez concluida la comisión, no tendrá inconveniente en facilitar toda la información que se considere necesaria.

A continuación, responde a la intervención del concejal y señala que, en esta ocasión, le resultará más difícil obtener los «30 segundos para TikTok», puesto que ha mezclado conceptos de manera imprecisa, al referirse a «personal laboral e interino». Aclara que ella ha hablado exclusivamente de personal temporal y que, en función de las necesidades del Ayuntamiento y de las listas disponibles en las Administraciones adheridas al convenio, el vínculo jurídico será uno u otro.

Posteriormente, expresa su sorpresa ante la afirmación de que el consistorio es incapaz de incorporar personal. Reitera que solo se recurrirá a las listas externas cuando el Ayuntamiento no disponga de listas propias en determinadas categorías. Subraya, además, que las palabras del concejal no solo suponen una falta de respeto hacia el grupo de gobierno, sino también hacia más de treinta ayuntamientos del archipiélago que forman parte del convenio, a los que —según indica— también estaría descalificando.

Por último, se refiere a la lista de reserva de bomberos. Explica que ya ha informado tanto a las organizaciones sindicales como a los propios integrantes de la lista de que están tramitando el contrato

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 68/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





necesario para impulsarla. Detalla que se trata de un procedimiento complejo, con una inversión económica considerable, lo que ha dificultado su avance. No obstante, confirma que el expediente se encuentra en su fase final y que permitirá incorporar próximamente a aproximadamente la mitad de los integrantes de la lista.

Toma nuevamente la palabra el **señor GARCÍA MARINA**, quien agradece la aclaración sobre la lista de bomberos, celebrando que el procedimiento avance. A continuación, precisa que no existe posibilidad de grabación ni de difusión en redes sociales, por lo que no ha habido intención alguna de generar contenido. Seguidamente, rechaza que haya faltado al respeto a ningún ayuntamiento y aclara que el Grupo Popular votará a favor del convenio, al considerarlo positivo.

Añade, no obstante, que revisará la relación de Administraciones adheridas, pues supone que la mayoría serán ayuntamientos pequeños con menor capacidad para generar sus propias listas. Explica que su intención no era desmerecer a ninguna corporación, sino señalar las dificultades de este ayuntamiento —novo de España— para activar procedimientos propios.

Por último, matiza que su reflexión sobre interinos y laborales deriva de la distinción recogida en la disposición tercera del convenio. Indica que pretendía analizar los efectos de la temporalidad y del proceso de estabilización, y concluye reiterando el voto favorable del Grupo Popular.

Por último, el **señor PRESIDENTE** realiza una precisión: el convenio no se suscribe con la FECAM, sino con el Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios.

*No produciéndose más intervenciones, el señor PRESIDENTE somete a votación la propuesta de acuerdo, que resulta aprobada por unanimidad:*

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: unanimidad**

**Número de votantes: 9** [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC); 1 (concejala no adscrita)]

**Presentes: 9** [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC); 1 (concejala no adscrita)]

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaría General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 69/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |





**Votos a favor: 9** [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC); 1 (concejala no adscrita)]  
**Votos en contra: ninguno**  
**Abstenciones: ninguno**

*El señor PRESIDENTE agradece la asistencia y levanta la sesión.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **señor PRESIDENTE** da por finalizada la comisión, levantando la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y seis minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

(P.D. Decreto 14242/2026, de 27 de abril)

Francisco Hernández Spínola

Rita Katuska Hernández Alemán

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**Acta núm. 2 (E)**, de fecha 26.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | Uj/dWRTDbI+6JQox5yFp1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar                           | Firmado | 04/06/2026 14:07:07 |
|                               | Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA   | Firmado | 04/06/2026 13:54:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 70/70               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |

